N.º 29. Lunes 10 de Abril de 1843. 6 cuartos.

Se admiten suscriciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la lista de los Electores que han votado en las segundas elecciones.

Distrito de Ariza.

- D. Juan Antonio Gil. Juan José Larrad. Juan Lopez. Joaquin montreal. Diego Cabrerino Sebastian Alcalde. Valero Po-lo. manuel Pozancos. Francisco Velazquez. José Roque de Francia. Domingo Arguedas, Juan Antonio Remacha Andres. Manuel Cabrejas Ramos. Pedro Lanero, José Monge Castro. Francisco Guerrero. Antonio Monje Blanco. Mariano Monte-ro. Castor Pascual. Manuel Lozano Gil. Pedro Arguedas. Padro Andres. José Muñoz Pasamonte. Mignel Millan. Santiago dro Andres. José Muñoz Pasamoute. Mignel Milian. Santiago Palacios. Juan Vicente Beltran. Faustino Ballesteros. José Velazquez. Cayetano Ruperez. José Hermenegildo Palacios. Tomas Marin. José Navarro. Pedro Palacios. Gregorio Sancho. Vicente Remacha. José Morlanes. Elias Romera. Vicente Polo. José Perez. Francisco Nieto. Vicente Bailon. Domingo García. Mariano Enguita. Rafael García. Pascual García. Joanic Carollina onin Catalina.

Distrito de Aniñon.

D. Pedro Nuño. Antonio Hueso. Manuel Ferrer. Santiago Torrijo. José Torrijo. Manuel Calvo. Antonio Manes. Vicente Galindo. Isidro Marin. Baltasar Gasca. Ignacio de Pedro. Jo-sé Gasca. Antonio Luzon. Gregorio Guedea. Vicente Gimenez. miguel Ruiseco. José Mañes. Vicente mañes. Autonio Liñau miguel Ruiseco. Jose Manes. Vicente Manes. Antonio Linau mayor. José Romeo. Vicente Carrascon. Antonio Gimeno Romeo. Vicente Mañes. Francisco Mañes. Antonio Ferrer. Juan Ignacio Gomez. Antonio Marin Morata. José Liñan. Mariano Hernandez. Antonio Gonzalo Andres. Manuel Ciria Romeo. Silvestre Romeo. Martin Gomez. Manuel Martinez Alejandre. Antonio Gonzalez Martinez. Antonio Lazaro. Carlos Hueso. Matias Moreno. Pascual Yague. Ignacio Andres. Antonio Se-bastian. Lorenzo Lazaro. Vicente Ballesteros. Roque Roy. Dionisio Ciria. Juan Ignacio Martinez. Cipriano Quintana. Silverio García y Tomey. Ignacio Garchirorena. Manuel Laza-ro. Manuel Lázaro Gonzalo. Manuel Vela. José Gallego. Ma-nuel Ruiz Orno. Antonio Galan. Francisco Cisueros Solanas. Agustiu Calavia. Vicente marco. Joaquin Ruiz. Pedro Ruiz perez. Iñigo Orno. Julian Rebuelto. Joaquin Alba. Juan García. Blas Marco. Mareos Ruiz. Cecilio Navarro. Felipe Gallego. Manuel Ruiz Serrano. Joaquin Alonso Ruiz. Metias García. Martin Marco. manuel Cabeza Modrego. Ambrosio Ruiz Gimenez. José Gallardo. manuel Galan. Leon Horno. Miguel Genis. Francisco Urbano. Pedro Martinez Marin. Antonio San-tos. Juan Vicente Serrano. Joaquin German. Pascual Javal. Manuel Hernandez. José Aranda. Melchor Felipe. Vicente Brun. Antonio Brun. Andres Barbero. Mariano Torrubia. Pedro Hernaudez. Juan José García, Sebastian Aznar, Esteban Diest. Roque Perez. José Peiro. Manuel Ucelay. Manuel Blasco. Protasio Fidalgo. Millan Tarragona. Pedro Benedito. manuel Agreda, Pedro Perez Tarragona, Prudencio Bergara, Feliciano Sebastian. Felix Tarragona. Tomas Hidalgo Martinez. Diego marco. Pedro Perez Minguez. José Lazon. Antonio Peiro. Gines Romero Pedro Gonzalez. Antonio Perez. Antonio Hidalgo. Manuel Oliete. Blas nermundez. Francisco Bergara. José Peiro menor. Tomas Hidalgo Gonzalez. José Perez. José Bermundez. Manuel Perez de Alcazar. José Izquierdo. Geronimo Latorre. José Millan Sanchez. Lorenzo Modrego. Manuel Aguero. Vicente

Gonzalez de Aguero. José Alcain. Vicente Aguaron. Felix Polo. José Sevilla, menor. José Vallejo. José Agreda Cestero.
Joaquin Arcega. manuel Ballego. Blas Olivas. Simon Andaluz.
Joaquin Millan. Silverio García y Tomey.

Distrito de Alugon.

D. Ramas Millan. Luis Euresta. Nicela Rubia Agusta Car

D. Ramon Millan. Luis Estrada. Nicolas Rubio. Agustin Casanoba, Sebastian Esteban, Gregorio Berges, Francisco Lapuen-te, Pablo Badia, Mariano García: Lamberto Blasco, Manuel Alaba. Francisco Castillo. Miguel Arcay. 10sé Turmo. Salvador Castillo, José Hernandez. Lorenzo Castillo, Manuel Castillo Alava, Antonio Herreto, Mariano Gimenez, Vicente Pera, Joaquin Lores. Francisco Lajnedra. Tomas Adiego. Miguel Co-mesias. José García. Mannel Sangros. Simeon Adiego. Rafael Lasala. Antonio Calvo. Mariano Martinez. Miguel Badia. José Calvo. Juan Lagasca. Manuel Lamuela. Agustin Mallen. Simeon Diez. Pascasio Arbej. Ramon Mallen. Bruno Beries. 1056 Huarte. Juan Soler. Miguel Gimenez. Manuel Tuine. Juan Oli-bito. Manuel Bernal. Manuel Medrano, Eusebio Aznar. Antonio Rubio. Agustin Manero. Manuel Sanz. Martin Aparicio José Ricao. Francisco Gay. Manuel Casanoba. Antonio Latorte. Antonio Domeque. Ignacio Gomez. Luis Villa. Mariano Morana. Ignacio Gomez Mosi. Juan Mallen. Vicente Castillo. josé Casbas. Antonio Vera. Agustin Sangros. Rafael Labordeta. Manuel Sanchez. Mariano Ricao. Tomas García. Justo Sales. Juan Pablo Soler. Meichor Gomez. Mariano Samos. Agus-tin Lores. Mariano Sierra. Manuel Alfaro. Felipe Brun. Lorenzo Gimenez. Manuel Villa. Joaquin Alegre. Valero Julvez. José Lascras. Juan José Vera. Cayetano Ruiz. Distrito de Borja.

Tadeo Navarro. Manuel Sancho. Hermenegildo Lopez. Bernardo Cardona, Manuel San Gil, mannel Galindo, Benito Allue, Angel Pasamar. Mariano Pablo. Mariano Sanmartin Magallon. Pedro Mendiri. Policarpo Cardona, Juan Aznar, Santiago Gi-menez. Doroteo Sarifiena. José Herrando. Francisco García. Luis Aznar, Manuel Miramon, José meneses, Mariano Asen-sio. Manuel Remon, Manuel Saldaña, Vicente Foncillas, Francisco Chueca, Manuel Aguilera Pablo, Andres Re-mon, Manuel Sanocientes, Ramon Callizo, Santiago Embun, Manuel Aguilera y Pellicer. Fermin García. Francisco Domin-guez. Raimundo Pablo, Juan Remon. Pedro Allue. Lorenzo Caro. Manuel Sebastian. Nicolas murillo, Ilario Gimeno. Sebastian Callejas. Ambrosio Bonel, Fernando Pellicer. Manua Bonel. Mariano Portoles, Antonio Martinez. Andres Madruga. Antonio Berdejo, Julian Casanova, Leandro Inaga, Nicolas La-puente. Faustino Ullate. Jacinto Celimendiz, Luis Compans. José Tejero. Tomas Belme. Juan Ormazabal. Calisto Tejadas. Hipolito Agnilera. Manuel Arzola, Josquin Arriaga. Prucencio Cuber. Manuel Abad y Sebastian. Sebastian Custardov. Dionisio Labiaga. Dionisio Ferrer. Mariano Rubio. Angel Quijado. Cirlaco marquina. Mariano Colas. Joaquin Pellicer. Miguel Ba-Harin, Bruno Castellano, Domingo Anadon, Josquin Gonzalez. Juan José Lacambra. Vicente Albayceta. José Campos Manuel Gimenez. Miguel Almao. Gragorio Pallicer. Pascual Nogues. Gervasio Rodrigo, José Arbiol. Miguel Cebollero, Juan Berce-bal Felipe Banluz, Juan Pablo Bona, Manuel Uson Francis-co Bueno, Antonio Foncillas, Florentino Gimenez, Mariano

Sagarra, juan Antonio Lopez, Juan Sarria, Nicolas Torres. Antonio Noñaque, Tomas Gallego, manuel Cardona, Miguel Gi-

D. José San Gil y Heredia. Agustin Zaro. Antonio Anlla,

menez menor. Manuel Perez Jaimes. Anton Vidal. Domingo Pujol. Severo Lizarraga. Gervasio cimeno.

Distrito de Blchite.

D. Isidro Ascaso. Felipe Maimon. Juan Antonio Yebra. Tomas Sebastian, genito de la Laguna. Esteban Alvarez, josé Cortes. Joséf Lasarte. Javier Castro. Bruno Palacios. Mariano Trempado. Mariano Palacios. Joséf Artigas. Joséf Casaos. manuel Gil. mariano Nabal Ancareño. Joaquin Riveres. Tomas Salas. Antonio Font. Antonio Sanchez. Lamberto Gimeno. Bernabé Perera. manuel Claveria. Gerbasio Bernad. Joséf Clavero Serrano. Serafin Vicien. Silvestre Biasco. Francisco Bernad. Joséf Bernad. Vicente Bernad. Manuel Larraz. Rafael mayandia. Josquin Gorgas. Antonio Dria. Agustin Bernade. Prudencio Cortes. Blas Casajos. Gregorio monzon. Juan Minguez. Josquin Marco Teresa. Joséf Antonio Gimeno. Domingo Marin. Jozquin Minguez. Joséf Laborda, Ignacio Marco, Juan Antonio Cortes, Gregorio Nabal, Manuel Riveres, Antonio Galbez, Antonio Lacosta, Baltasar Loscos, Ramon Bello, Manuel Hernandez. Sebastian Bel-tran. Roque Cortes. Vicente Gorriz. Nicolas Nogueras. Pedro Marques de Simon. Francisco Ortin Coronas. Vicente Marin. Manuel Garces. Lamberto Labordeta. Josef Bernabeu. Tomas Riveres. Ramon jarne. Gervasio Egea. Joaquin Curiel. Bonifacio Marin. Jorge Peg. Manuel Perez José. Pascual Polo. josef marin y Moros. Miguel Font. Fermin Bella. miguel Teresa. Bartolome Gorgas. Joséf Lamberto Marin. Joaquin Martinez Tello. Jacinto Catalan. Cenon Grasa. Estanislao Mozota. Pedro Marin. Tomas Mayayo. Francisco Labentana. Francisco Tena. Francisco Baquero. Miguel Poblador. Mateo Drun. Pascual Ordovas. Eugenio Martin. Pedro Nabal García. Joaquin Cubel. Leonardo Nadal. Martin Ordovas. Joséf Conde. Francisco Viruete. Joséf Murillo. Blas de Val. Francisco Sebastian. Ramon Ascaso. Joaquin Gimenez. Tomas Ascaso. Pedro Salinas. Tomas Calvo. Felipe Collado. Bernardo Calvete. Felipe Ayna. Juan Millan. Manuel Cerva. Roque Puyol. Ramon Benedicto. Francisco Ascaso. Agustia Gil. Valero Larraz. Pedro Muniesa. Jacinto Grasa. Alejandro Grasa. Prancisco Aznar, menor. Benito Cortes. Tomey Marin. Bernardo Guar. Francisco Jalo. Juan Font Bernaben. José Font. Francisco Baquero. Miguel Poblador. Mateo Drun. Pascual Or-

Ditrito de Bujaraloz.

D. José Villanova, juan Riu. Nicolas Pallares. Salvador Solanot. Vicente Solanot. Gaspar Pallares. Lucas Montalar. Gaspar Solanot. Valero Pallares. Manuel Rozas. y Villagrasa. Benito Rozas. Franeisco Villagrasa y Gros. Pedro Españaque. Eugenio Beltran. mariano Vidaller. Mariano Gros. Pedro José Albacar. Justo Pa-Ilares. Agustin Escanilla, Pantaleon Peralta. Bernardino Flor de lis. Fernando Calvete. Manuel Purroy. Anton Sena. Pedro Villagrasa y Ros. Guillermo Pallas. Demetrio Albacar. Ignacio Insa. Pablo Vicen. Marcos Samper. Mateo Ros. Lamberto Guadan. Miguel Pallares, Pedro Elrio. Clemente Peralta. Victoriano Arcal. Valentin Escanilla. Enrique Arcal. Miguel Uson. Anacleto Ros. Clemente Uson. Simeon Villagrasa. Juan Gros. Esteban Lorente, Rafael Piazuelo, Saturnino Escanilla, Mariano Jaria. Francisco Val y Grau. Francisco Escuer. Juan Domingo Escuer. Manuel Palacio. Baltasar Grau. Agustin Samper. Santiago Val. Valentin Alós. José Olona. Vicente Peralta. Pascual Serrate. Juan Olona. José Villagrasa. José Alós. Pedro Rivera. Manuel Rivera. Manuel Grau, mayor. Maties Pinos. Manuel Val y Muro. Martin Pelegai, juan morales. manuel Morales. Mariano Serrate. Francisco Samper. Vicente Samper. Francisco Villagrasa. Manuel Escuer. Gregorio Samper. Mariano Alos. Patricio Pallas, Eusebio Olona, Antonio Olona, Manuel Olivan, Juan Domingo Zaballos, Bernardo Boned, Antonio Boned, Mariano Otona, Matias Sahun, Manuel Grau menor, Pablo Sahun, Mariano Oliban y Val. Bruno Villagrasa, Francisco Val y Solanas, Gaspar Grau, Tomas Zaballos, Gregorio Villagrasa, Dionisio Pallas, Santiago Samper, Cristolal, Pierre Patricio Olona, Joseph Palla, Patricio Olona, Manuel Olivan, June 1988, Patricio Olona, Manuel Grau menor, Palla Patricio Olona, Patricio Olona Cristobal Pinos. Patricio Olona. Jorge Polo. José Ben-tura Ezquerra. Manuel Ezquerra. Francisco Palacio de Francisco. Angel Olona. Jorge Salaver. Vicente Salaver. Vicente Escuer. Pedro Villagrasa y Peralta. Matias Casamayor, Ramon Valdobinos. Manuel Samper. Gregorio Solanas. Benito Olona. Francisco Olona. Joaquin Samper. Rudesindo Calvete. José Ramon Alós. Pablo Olivan. José Samper de Pedro. Francisco Artero. Juan Taulés. Anto-nio Continente. José Samper de Silvestre. Pedro Val. Mariano Olivan y Sancho. José Escuer. Tomas Samper. Francisco Val. Pascual Alós. Pascual Toa. Joaquin Samper Laguna. Bernardo Dieste. Joaquin Almuzara. José Vale-(Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

El 12 del mes anterior fueron robadas á Felipe Andres, vecino de Tortuera, tres caballerias cuyas señas se insertan á continuacion. Eu su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales procuren averiguar su paradero, y en el caso de descubrirlo las ocupen y remitan con los que las tuviesen en su poder al Alcalde constitucional del espresado pueblo para los procededimientos convenientes. Zaragoza 5 de Abril de 1843.—Juan Salvador Ruiz.

Señas de las caballerias. Las dos de 6 cuartas poco mas 6 menos, la una entreparda, garross. con una nube pequeña en un ojo, y la otra negra con el cuello algo pelado con pintas negras, otra de 6 palmos y medlo, entreparda, tiene una paletilla pelada, esto es, la izquierda, de haberle dado untura fuerte y le falta que cerrar el pellejo de dicha paletilla como un cuarto.

Relacion de las obras ejecutadas en los canales Imperial y de Tauste en el mes de Febrero último, bajo la direccion del ingeniero D. Francisco de Echanove y Guinea.

De conservacion. En el canal Imperial, una almenara, 60 y medio pies cúbicos de pretil, 2 barcos, 1927 varas limpias de riego, 2 boqueras, 944 varas de camino recorrido y 93 árboles repuestos.

En el de Tauste, una almenara, un escorredor y 116 pies cu-

bicos de muro.

De reparacion. En el Imperial, 317 varas cúbicas de escabacion y 133 id. de terraplen, 1600 varas de escabacion en riegos, 1312 id. de terraplen, 4 boqueras, 400 pies cúbicos de muro, 288 id. de zampeados en los mismos y 415 y un tercio varas de camino recargado.

En el de Tauste, 263 varas cúbicas de terraplen. Zaragoza y Marzo 31 de 1843. Ijuan Salvador Ruiz.

Si se encontrase en alguno de los pueblos de esta provincia Domingo Barcena, natural de Tauste, los Alcaldes constitucionales le intimarán la órden oportuna para que se presente ante el Juez de 1.a instancia de Egea con el objeto de prestar una declaración, dándome parte, en tal caso de haberlo verificado. Zaragoza 8 de Abril de 1843.

Juan Salvador Ruiz.

nabiendose autorizado por el Sermo. Sr. Regente del Reino á la Direccion general de Caminos Canales y Puertos para la publicacion de un Boletin oficial en que reciban la debida publicidad todas las disposiciones que se adopten por el Gobierno y la misma Direccion en los diferentes ramos del Servicio público que se han puesto á su cuidado, con objeto de que se propague el conocimiento de los adelantos hechos y que se fueren haciendo dentro y fuera de España se encarga por el Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula de orden de S. A. se invite a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos á que se suscriban á el; y cumpliendo con lo mandado, lo hago yo, á todos los de esta provincia por medio del presente, insertando á continuacion su prospecto, no dudando que apreciando su importancia, secundarán sus descos, que no son otros que el bien de los pueblos, y el que dichas corporaciones tenga el mayor conocimiento posible de un ramo que tanto les interesa. Zaragoza y Marzo 22 de 1843. = Juan Salvador Ruiz.

Don Tedeo Capablanca, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Zaragoza y Juez primero de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo acudido á este Tribunal y juzgado D. josé, Don Joaquin, D. Braulio, Doña María del Pilar y Doña Rita Mallada, pidideado la posesion y adjudicacion los los bienes percenecien'es à una Capellania Colativa fundada por D. Juan Bal-tasar en el Ex-convento de la Victoria de esta Capital, bajo la invocacion de San Juan Evangelista que consiste en diez easas sitas en la misma, antes de llevar á efecto aquella diligencia, y consecuente a lo prevenido en el Real decreto de 19 de Agosto de 1841, he acordado anunciarlo en el presente para que las personas que se crean con derecho á la tal Capellanía lo deduzcan en el término de diez dias precisos que se señalan, compareciendo en este Juzgado y Escribania del actuario. Zaragoza 6 de Abril de 1843. Tadeo Capablanca. Por órden de SS. Mariano Chaubet.

D. Emeterio Sanz, Juez de primera instancia del partido de la villa de Caspe &c.

A los de igual clase, Alcaldes constitucionales y demas Justicias de esta provincia, y en particular á las de los pueblos situados en la ribera del rio Ebro, hago saber: que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano se siguen diligencias conmotivo de la invencion de un cadaver en la partida Nobellas término de la villa de Escatron de las que aparece, que aquel fue en-contrado à la distancia de 23 pasos de dicho rio envuelto entre gran porcion de cesped, y en estado completo de disolucion, habiendo desaparecido toda la cavidad encefalica, y la vital devorada segun se cree por alguna fiera; y de la declaracion de los facultativos que presenciaron la invencion resulta, que dicho cadaver era el de una jóven, de edad de diez á doce años poco mas ò menos, y que en razon del estado en que se hallaba debia hacer un mes que había muerto arrebatada por la corriente del rio en una de sus abenidas. Por lo tanto, y no habiéndose podido practicar la autopsia y mucho menos averiguadose su identidad, tengo acordado se haga saber á VV. por medio del presente anuncio con insercion de las ropas que vestia, a fin de que se sirvan proceder desde luego à la averiguacion de si en sus respectivos pueblos ha faltado alguna persona cuyo paradero se ignore y se presuma sea la de estas diligencias, en cuyo caso darán VV. conocimiento á este Tribunal á los fines que convengan, pues en hacerlo asi administrarán Justicia quedando yo obligado hacer otro tanto cuando los suyos viere. Dado en la villa de Caspe á 21 Marzo de 1843.=Emeterio Sanz.=Por su mandado José Calved, Es-

Ropas que se encontraron al cadaver y que se desacian á pedazos. Juhon de indiana azul á cuadros con una florecita en medio, saya de indiana azul flor menuda blanca, saya de bayeta azul, otra id. pagiza, enaguas y camisa de lienzo recio, medias de estambre azul ligadas con trenzadara de algodon negra = Calved, Escribano.

Juzgado de primera instancia del partido de Calatayud.

Per el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la capellanía fundada en el lugar de Maluenda por mosen Martin Baliente, vacante por muerte de su último poseedor mosen Manuel Perruca, para que en el término de veinte diss desde este de la fecha comparezcan á deducirlo en forma en este tribunal, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Calatayud 1.º de Abril de 1843 = Luciano Ortuzar.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilon hace saber: que D. Faustino Valdés, natural de esta villa y residente en Paniza, ha instruido espediente sobre indemnizacion de perjuicios ocasionados por los facciosos en el ganado lanar, una mula de labor y un caballo que le arrebataron en los términos de esta villa. Todos los que quieran oponerse en dicho espediente y contradecir, lo verificaran en el término de diez dias, contados desde el en que se públique en el Boletin oficial de la provincia, ante este Ayuntamiento ó autoridad que tengan por conveniente. Aguilon 1 de Abril de 1843 = Tadeo Dionis, Alcalde.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza. En el año de 1838 los facciosos robaron a D. Florencio Iñigo, vecino actualmente de Barcelona, seiscientas cincuenta cabezas de ganado que tenia en su paridera sita en les términes de esta ciudad, y habiéndolo acreditado me-

diante el oportuno espediente presentado al Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma, se hace saber de su orden por este periódico para que en el término de ocho dias contados desde la publicación de este anuncio los que tengan que reclamar contra la indemnizacion de perjuicios que solicita el interesado, lo verifiquen ante la Exema. Diputacion provincial, ó del mismo Ayuntamiento. Zaragoza 4 de Abril de 1843.=De acuerdo de S. E.=Grego-

rio Ligero, Secretario.

Autorizado el Exemo Ayuntamiento de esta S. H. ciudad para ocnstruir los edeficios que tenga por convenientes y rifarlos, mediante Real órden de 6 de Junio 1841, está edificando en la plaza del Mercado una casa que se demarcará en su azulejo con el numero 66 con entrada independiente y fachada á la calle de la subida de las cucharas, la cual constará de 2656 pies castellanos cuadrados de sitio con 534 mas sobre los porches, de una habitacion en cada uno de los pisos principal, segundo y tercero, y varias estancias de desahogo en el cuarto; de tres tiendas de comercio á la parte del Mercado en el piso bajo con una longita sobre cada una de ellas en el piso de entresuelo; de pozo de agua, letrina independiente, dos lunitas ó patios, y diferentes cuartos en los sótanos. Esta casa se adjudicarà al que presente el número que obtenga el premio mayor en el primer sorteo que se celebrará de 32.000 billetes de la lotería moderna en Madrid en el mes de Diciembre de este año. Los billetes se espenderán desde hoy en el peso público de la ciudad situado en la pla-za de San Felipe; en el almudí de la misma, plaza de Santo Domingo y en todas las Administraciones de loterías Nacionales de esta capital á razon de veinte rs. vn. cada uno. Zaragoza 1.º de Abril de 1843.= De acuerdo de S. E .= Gregorio Ligero, Secretario.

Habiéndose instado espediente de indemnizacion de perjuicios por Juan José Jover, se hacer saber: para que en el término de diez dias cualquiera pueda esponer en contra las escepciones que estime ante el ayuntamiento en cumplimiento á la regla 5.a de la circular de la Comision de indemnizaciones. Mequinenza 2 de Abril de 1843 =Por el Ayuntamiento constitucional = Gandioso Abad, Secre-

tario.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Añon hace saber: que la persona que tenga que oponer alguna cosa contra lo que resulta probado por D. Salvador Labordeta vecino de Figueruelas, en el espediente instruido por el mismo sobre indemnizacion de los daños causados por la faccion, acuda á deducirlo á la secretaría de este ayuntamiento, donde estará de manifiesto por el tiempo de diez dias, con arreglo á lo dispuesto por la Excma. Di-putacion provincial. Anon 1.º de Abril de 1843 =De acuerdo del Ayuntamiento.= Melchor Torrubia, Secreta-

Juan Lopez vecino del presente lugar de Pastriz tiene espediente instruido para el resarcimiento de una yegua que le fue robada por la faccion à las órdenes del cabe-cilla llamado Miguel Lardan en 28 de Julio de 1838 lo que se pone al público conforme á la regla 5.a de la circular de la comision de indemnizaciones, para que en el término de 8 dias desde la públicacion de este anuncio, pueda cualquiera esponer en contrario al Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo. Pastriz 2 de Abril de 1843 = Por mandado de los SS. de Ayuntamiento, Silverio Larrotiz, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Quinto, hace saber: que el Sindico Procurador, D. Antonio Lobera D. Melchor Rebuelto, D. Andres Escudero, D. Carlos Viñolas, D. Joaquin Salas y Perez, D. Miguel Gonzalvo, D. Severino Audues, y D. Miguel Perez todos vecinos de la misma han instituido espediente sobre indemnizacion de los perjuicios ocasionados por la faccion. La persona que tenga que inpugnar y contradecir alguna cosa sobre dichos espedientes podrá verificarlo ante esta corporacion ó autoridad que tenga por conveniente en el término de 15 dias á contar desde esta fecha. Quinto 6 de Abril de 1843.= De acuerdo de los SS. de Ayuntamiento, mateo Sanchez,

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

El dia 30 del corriente á las once de su mañana en la casa Intendencia de esta provincia se subastarán pública-mente los arriendos por tiempo de tres años de las fincas y derechos de las Encomiendas de Castellote y Aliaga, bajo el tipo de 29.170 rs. vn. anuales la primera que ya se hallan mandados, y la segunda bajo el tipo de 20.000 rs. vn. tambien anuales, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que estar a de manifiesto en la escribanía del ramo, sita en el edificio de San Juan de los Panetes de esta capital. Zaragoza 7 de Abril de 1843 = Pascual de Unceta.=P. O. D. E. P. = Antonio Zacarias Pellegero.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar à los 40 dias de fecha de este anuncio que se cumplirán en 18 de Mayo de 1843, dándose principio à las 10 de su manana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.a instancia y escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Síndico Procurador.

Las 12 fincas que siguen han sido declaradas por esta Intendencia de mayor cuantía, y sus pagos se verificarán por sus respectivos compradores á papel y metálico en 5 plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente: diez por 100 en dinero metálico: treinta por ciento en deuda consolidada con interes del cinco por ciento ó del 4 entregando de este último ciento, ciento veinte por cada ciento. Treinta por ciento en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion de 3 por 100: treinta por ciento de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable con interes à papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se en-tregará la 5.a parte de los tantos por ciento que quedan espresados, ejecutándose el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 4 restantes à uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento, todo con arreglo al artículo citado.

Del cabildo de la ciudad de Borja.

Núm. 130 de la relacion.

1. En quiebra, una casa sita en la ciudad de Borja en la plaza de las Verduras rematada en 60.000 rs. vn., confronta con calle del Hospital y subida de Mateo Sanchez, consta de 221 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, se halla arrendada en 1148 rs. 8 mrs. vn. y fina su arriendo en 12 de Octubre de este año, tasada con ar-reglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 18 450 rs. y capitalizada con-forme á las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 25 835 rs. 10 mrs, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 149 de la relacion.

2. En quiebra, otra casa sita en id. calle de S. Francisco rematada en 23.000 rs. vn., confronta con casa de D. Juan Aznar y Juan Alvarez, tiene 241 varas cuadra-das de sitio propio, no tiene carga, arrendada en 790 rs. 20 mrs. y vence su arriendo en 24 de Diciembre de este año, tasada en 17.217 rs. y capitalizada en 17.788 rs. 8 mrs. que es &cc.

Núm. 125 de la relacion.

3. En quiebra, otra rematada en 34 soo rs. vn., sita en id. y su plaza de la Constitucion y calle de Sto. Domingo, confronta con casa de D. Tomás Espejo y otra, consta de 112 varas cuadradas de sitio propio, tiene contra sí y á favor de la Encomienda de Mallen, un censo de 2 rs. 8 mrs. que al 33 un tercio el millar, forma el ca-pital de 74 rs. 16 mrs. vn, produce en arriendo 451 rs. 26 mrs. y fina este en 30 de Octubre de este año, tasada

en 9.900 rs. y capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. vn. que

Núm. 129 de la relacion.

4. En quiebra, otra casa rematada en 3; .000 rs. vn. sita en id. calle de la Cuesta ó de la Condesa de Mateo Sanchez, confronta otra del cabildo y D. Tomás Espejo, consta de 64 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 451 rs. 26 mrs. y fina su arriendo en 30 de Marzo de 1844, tasada en 9421 rs. y capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. vn. que es &c.

Núm. 142 de la relacion.

5. En quiebra, otra en id. rematada en 31.000 rs. vn. sita en id. calle de los Tintes, confronta con otra de Domingo Tejero, y otra del cabildo, consta de 77 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 480 rs. 14 mrs. y vence su arriendo en 20 de Junio de este año, tasada en 6712 rs. y capitalizada en r1.011 rs. 26 mrs. que es &c.

Núm. 147 de la relacion.

6. En quiebra, otra casa en id. plaza de la Constitu-cion ó campo del Toro, rematada en 34.000 rs. vn., confronta con calle de las Pelinas, tiene 134 varas cuadradas de sitio propio; y contra síá favor de la Encomienda de Mailen, un censo de 2 rs. 26 mrs. que al 33 un tercio el millar, forma el capital de 94 rs. 3 mrs., está arrendada en 45 t rs. 26 mrs. y fina su arriendo en 1.º de Marzo de 1844, capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. y tasada en 10.932 rs. vn. que es &c.

Núm. 141 de la relacion.

En quiebra, un horno de pan cocer en id. calle de 7. En quiebra, un norno de pan coce en los cara los Tintes, rematado en 3,3 000 rs. vn., confronta con casa de la capellanía y otra de dicho cabildo, consta de 82 varas cuadradas de sitio propio y 12 con servidumbre, no tiene carga, está arrendado en 527 rs. 2 mrs. y fina su arriendo en 20 de Junio de este ano, tasado en 9326 rs. y capitalizado en 11.858 rs. 28 mrs. vn. que es &c. Núm. 159 de la relacion.

En quiebra, una casa en id. calle del palacio, rematada en 12.500 rs. vn., confrontante con otra del mismo cabildo, tiene 67 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 46; rs. 20 mrs. vn. y fina su arriendo en 15 de agosto próximo, tasada en 3722 rs. y capitalizada en 10.475 rs. 25 mrs. vn. que es &c.

9. En quiebra, un molino oleario sin uso en dicha ciudad de Borja, rematado en 71 000 rs. vn., consta de 673 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga ni está arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 1000 rs. vn., tasado en 20.509 rs. vn. y capitalizado en 22.500 rs. que es &c.

(Se concluir 4.)

El Ayuntamiento del lugar de Figueruelas ha señalado los dias 16, 18 y 23 del que rige, para sacar á pública subasta los pastos de la dehesa del monte y huerta, que serán rematados en el último ó sea el 23, bajo los pactos que se pondrán de manifiesto, cuyos actos se celebrán en las salas consistoriales de dicho pueblo y hora dos de la tarde de cada uno respectivo, lo que se anuncia para conocimiento de cuantos licitadores traten de interesarse en

Diligencias. La sociedad de las de Navarra en combinacion con la empresa de navegacion por el canal de Aragon, han dispuesto hacer sus viajes á Bayona, saliendo de esta ciudad por ahora los dias impares del mes para ir à Tudela por el canal con la prontitud y comodidad que es bien notoria, descansar en dicha ciudad hasta las once de la noche á cuya hora saldrá el coche para llegar á Pamplona por la mañana, y á Tolosa en la tarde del mismo dia donde descansarán los viajeros toda la noche para salir el tercer dia de viaje y llegar à Bayona sobre las dos de la tarde. El regreso à esta ciudad será todos los dias pares. Los billetes para los barcos y diligencias se despacharán en la calle alta de S. Pedro casa flamada de la Infanta, desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 13 de Mayo de 1843, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.a instancia y escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

Las 13 fincas que siguen han sido declaradas por esta Intendencia de mayor cuantía, y sus pagos se verificarán por sus respectivos compradores á papel y metálico en 5 plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente: diez por 100 en dinero metálico: treinta por ciento en deuda consolidada con interes del cinco por ciento ó del 4 entregando de este último ciento, ciento veinte por cada ciento. Treinta por ciento en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion de 3 por 100: treinta por ciento de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la 5.a parte de los tantos por ciento que quedan espresados, ejecutándose el primero en el acto del otorga-miento de la escritura de venta, y los 4 restantes á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento, todo con arreglo artículo citado.

Del Cabildo de la ciudad de Daroca.

Núm. 406 de la relacion.

1. Una casa en Daroca y su calle Mayor núm. 198, tiene de sitio 150 varas cuadradas, no tiene carga, está arrendada en 240 rs. y vence su arriendo en 20 de Noviembre próximo, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 5400 rs. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 11.363 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 1478 de la relacion.

2. Otra casa en id. calle de la Gragera núm. 21, consta de 440 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, arrendada en 240 rs. y vence su arriendo y el de las 3 que si-guen en 30 de Noviembre próximo; capitalizada en 5400 rs. tasada en 12.896 rs. vn. que es &c. Núm. 402 de la relacion.

3. Otra casa en id. en dicha calle de la Gragera núm. 22, con 120 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 240 rs., capitalizada en 5400 rs. y tasada en 19.720 rs. que es &c.

Núm. 404 de la relación. Otra casa en id. en id. núm. 83, con 580 varas cuadradas de sitio no tiene carga, produce de arriendo 240 rs., capitalizada en 5400 rs. y tasada en 11.654 rs. que es &c.

Núm. 403 de la relacion. 5. Otra casa en id. id. núm. 82, consta de 780 varas euadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 240 rs. vn., capitalizada en 5400 rs. y tasada en 17.287 que

Del Cabildo de Zaragoza.

Núm. 228 de la relacion.

6. Una casa sita en el pueblo de Carinena calle de Monterde llamada del Priorado con bodega vinaria y 11 cubas con cercillos de hierro de cabida de 488 alquecesun trujal llamado de Mahoma de 600 cargas de cabida. A esta casa se le agrega el granero que ocupa la casa inmediata que ya lo tenia anteriormente, y el otro que sirve para diversiones públicas, tiene de sitio 790 varas cuadradas, se halla arrendada en union de las dos siguientes y 4 fincas mas en 3200 rs. vn. anuales y vence el arriendo de las tres en 1.º de Noviembre de este año, y por una regla de proporcion le corresponden à la presente 6;0 rs.

vn. de renta, no tiene carga, capitalizada en 14625 15. y tasada en 29.464 rs. que es &c.

Núm. 229 de la relacion.

7. Otra casa llamada de Paul contigua á la anterior en la misma calle con bodega vinaria y 18 cubas de 465 alquezes y tres trujales de 7 cargas, consta de 1641 varas cuadradas de sitio y 56 de servidumbre; á esta casa se le agrega el granero que está sobre la entrada de la casa del priorado y da entrada por el corral al trojal de Mohoma como la tiene actualmente, no tiene carga, y por la razon manifestada le corresponden de renta 1000 rs. vn., capitalizada en 22.500 rs vn. y tasada en 45 311 rs. que es &c.

Núm. 231 de la relacion

8. Otra casa bodega llamada abadia sita en la espresada villa de Cariñena en la plaza de la iglesia, contiene una superficie de 1475 varas cuadradas en la casa y corral, trujales y una bodega vinaria de 752 alqueces en 12 cubas y 2520 cargas en ocho trujales, advirtiendo que cuatro de dichas cubas de 266 alqueces y un trujal de 300 cargas se hallan inutiles, y que la bodega solo conserva el vino hasta S. Juan de Junio, no tiene carga, correspondiéndole de renta por la razon manifestada 872 rs. vn. capitalizada en 19.620 rs. y tasada en 39.562 rs. vn. que

Núm. 229 de la relacion.

9. Un granero en id. tras la casa del priorado con entrada por el callizo de los graneros, á este granero alto y bajo se le dará la entrada por el callizo con puertas independientes sin servidumbre á otras casas y á espensas del comprador, no tiene carga, correspondiéndole de renta 358 rs. vn., capitalizado en 8055 rs. vn. y tasado en 16.197 rs. vn. que es &c.

Del cabildo del Sepulcro de Calatayud.

Núm. 1433 de la relacion.

10. Una casa llamada el palacio en el pueblo de Codos, sita en la plaza de la iglesia, confronta con casas de Francisco García y Martin Orturin, tiene de ancho con inclusion del corral 1130 varas cuadradas, no tiene carga, se halla sin arrendar, por lo que no habiéndole considerado renta alguna sirve de tipo para la subasta el valor de su tasacion que es la cantidad de 14.683 rs. vn.

Del capítulo eclesiástico de Cosuenda.

Núm. 401 de la relacion.

rr. Una casa en el pueblo de Cosuenda y su calle del Olmo, consta de sitio propio con inclusion de los corrales, de 687 varas cuadradas, tiene contra sí y á favor del capítulo eclesiástico de S. Gil de Zaragoza, un censo de 141 rs. 6 mrs. de anua pension que al 33 un tercio el millar forma el capital de 4705 rs. 30 mrs. vn , se halla arrendada en 500 rs. vn. y fina su arriendo en 24 de Junio de este año, capitalizada en 11.250 rs. y tasada en 12.052 rs. vn. que es &c.

De la hermita de S. Mames de Murero.

Núm. 2035 de la relacion.

12. Una casa contigua à dicha hermita de S. Mames en el pueblo de Murero, consta de 400 varas cuadradas de sitio, no tiene carga ni produce renta alguna por ocuparla el hermitaño, ni la ha sido graduada por los peritos, por lo que sirve de tipo para la subasta la cantidad de 15.016 rs. vn. en que ha sido tasada.

De la hermita de Ntra. Sra. del Aguila de Paniza.

Núm. 1894 de la relacion.

Un edificio adjunto al santuario en los términos del pueblo de Paniza, el cual lo segregaban del templo ó hermita, dividiendo el patio descubierto con la línea tirada desde el ángulo derecho de la puerta principal quedando esta para entrada en la casa, y en esta última la servidumbre de entrada al campanario, no tiene carga ni produce renta alguna por hallarse ocupado por los hermitaños, sin que por esta razon le haya sido graduada por los peritos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 12.212

rs. vn. en que ha sido tasado.

Nota De las 9 fincas siguientes se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Daroca como cabeza de partido donde radican las mismas, y se adjudicarán al mejor postor, y habiendo sido declaradas de menor cuantía, se advierte que sus pagos se verificarán por los compradores á dinero merálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la Ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del cabildo de Daroca.

Núm. 1418 de la relacion.

14. Un granero en el pueblo de Balconchan y su calle de Enmedio, consta de 95 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendado en 60 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Julio próximo, tasado en 714 rs. vn. y capitalizado en 1350 rs. vn. que es &c. Núm. 1459 de la relacion.

15. Un granero y trujal sito en el pueblo de Valdeorna, consta de 60 varas cuadradas de sitio, no tiene carga ni produce renta alguna por hallarse derruido, por lo
que se saca á subasta por la cantidad de 855 rs. vn. en
que ha sido tasado por los peritos.

Núm. 1465 de la relacion.

16. Un granero en el pueblo de Villarreal y su calle de Enmedio, consta de 150 varas cuadradas, no tiene carga ni produce renta alguna, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1350 rs. vn. en que ha sido tasado por los peritos.

Núm 407 de la relacion.

17. Una casa en Daroca en la subida de S. Jorge núm. 3, consta de 180 varas de sirio, no tiene carga, se halla arrendada en 150 rs. 20 mrs. y vence su arriendo en 30 de Setiembre próximo, capitalizada en 3388 rs. 8 mrs. y tasada en 5063 rs. que es la cantidad &c.

Núm. 2132 de la relacion.

18. Un corral en id. y en la misma calle contiguo al num. 5, consta de 90 varas cuadradas de sitio, no tiene carga ni produce renta alguna, por lo que sirve de tipo para la subasta la cantidad de 150 rs. en que ha sido tasado.

Núm 405 de la relacion.

19. Una casa en id. y su calle de la Gragera núm. 8, consta de 170 varas cuadradas de sitio propio, está arrendada en 240 rs. vn. y fina su arriendo en 20 de Noviembre próximo, no tiene carga, capitalizada en 5400 rs. y tasada en 7765 rs. vn. que es &c.

Núm. 2131 de la relacion.

20. Otra casa en id. en la subida de S. Juan núm.

41, consta de 106 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, esta arrendada en 150 rs. 20 mrs. y vence su arriendo en el mes de Setiembre próximo, tasada en 2364 rs.

vn. y capitalizada en 3388 rs. 8 mrs. que es &c.

Núm 2133 de la relacion.

21. Un granero con su cuadra debajo, sito en id. en la plaza de la colegial, consta de 200 varas cuadradas de sitio, no tiene carga ni se halla arrendado, por lo que habiéndole graduado los peritos la renta de 120 rs. vn. ha servido esta de base para su capitalización que lo ha sido en 2700 rs. y tasado en 5730 rs. vn. que es &c.

Núm. 1479 de la relacion.

22. Y otro granero en id. calle de la Gragera esquina á la de S. Juan, que solo tiene el piso bajo, consta de 170 varas de sitio con servidumbre, no tiene carga ni se halía arrendado, pero graduada por los peritos la renta de 30 rs. vn., ha servido esta de base para capitalizarlo, y lo ha sido en 675 rs. vn. y tasado en 861 rs. vn. que es &c.

Zaragoza 3 de Abril de 1843.=José de la Cruz.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que à continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 15 de Mayo próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.º instancia y Escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del

Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador; advirtiéndose que de las 4 primeras fincas siguientes se celebrará en el mismo dia y hora otra igual subasta en la Villa y Córte de Madrid, por haber sido declaradas de mayor cuantia.

De las fincas siguientes se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Daroca como cabeza de partido á que pertenecen los pueblos donde radican, y se adjudicarán al mejor postor, teniéndose entendido que los pagos se verificarán por los compradores á dinero metálico en 20 plazos por ser fincas de menor cuantía: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del Cabildo de Zaragoza.

Núm. 230 de la relacion.

r. Una casa sita en la villa de Cariñena calle del Olivo núm. 311 con bodega vinaria y 9 cubas de 172 alqueces, y trujal de 300 cargas, no se la conoce carga alguna; se halla arrendada en union de las dos siguientes y 4 fincas mas en 3200 rs. vn. anuales, y fina el arriendo de las 3 en 1.º de Noviembre próximo viniente, correspondiéndole á la presente por una regla de proporcion 179 rs. vn. de renta, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 4027 rs. 17 mrs. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 8340 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 232 de la relacion.

2. Una bodega vinaria en id. y su calle Mayor llamada de los zapateros, con 9 cubas de 188 alqueces, no tiene carga, le corresponde de renta por la razon dada 119 rs.

vn., capitalizada en 2677 rs. 17 mrs. y tasada en 5320 rs.

vn. que es &c.

Núm. 2135 de la relacion.

3. Seis prensas ambulantes en id., tres inútiles y las restantes necesitan de alguna reparacion, no tienen carga, le corresponde de renta 22 rs. vn., capitalizada en 495 rs. y tasada en 900 rs. que es &cc.

Núm. 2136 de la relacion.

4. Una casa en la espresada villa de Cariñena, contigua á la llamada de Paul, consta de 160 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 320 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Noviembre próximo, capitalizada en 7200 rs. vn. y tasada en 8772 rs. que es &c.

Del cabildo del Sepulcro de Calatayud.

Núm. 1433 de la relacion.

5. Una bodega vinaria en el pueblo de Codos en la partida de los Terreros, con 8 cubas útiles y una inútil, de cabida de 120 alqueces y un trujal en la indicada bodega, de 200 cargas de cabida, no tiene carga ni está arrendada, por lo que se ha girado para la capitalizacion, por la renta de 260 rs. vn. que le han graduado los peritos, tasada en 5280 rs. y capitalizada en 5850 que es &c.

Del capítulo eclesiástico de Cosuenda.

Núm. 1436 de la relacion,

6. Una bodega en el pueblo de Cosuenda en el cabezo, con 12 cubas de cabida de 240 alqueces, no tiene carga, se halla arrendada en 320 rs. vn. y fina su arriendo en 30 de Setiembre próximo, tasada en 4249 rs. y capitalizada en 7200 rs. vn. que es &c.

De la retoría de Cosuenda.

Núm. 1434 de la relacion.

7. La mitad de una bodega en el pueblo de Cosuenda, llamada la vieja, contiene 17 cubas con 350 alqueces,
no tiene carga, se halla arrendada en union de la otra mitad, de las dos de la bodega siguiente y el de 2 lagares
no comprendidos en esta subasta en 2500 rs. vn., correspondiéndole á la mitad presente por una regla de proporcion 312 rs. vn. 17 mrs., y vence su arriendo y el de la

signiente en r. o de Octubre próximo, tasada en 4508 rs. y capitalizada en 7031 rs. 8 mrs. que es &c.

Num. 1435 de la relacion.

8. Una mitad de bodega en id. llamada la nueva, que contiene 18 cubas con 360 alqueces, le corresponde de renta por la razon dada 312 rs. 17 mrs., no tiene carga, tasada en 4491 rs. y capitalizada en 7031 rs. 8 mrs. que es &cc.

De la fábrica de la iglesia de Cosuenda.

Núm. 1437 de la relacion.

9. Una bodega en dicho pueblo con 8 cubas útiles y 6 inútiles, de cabida las ocho de 130 alqueces, no tiene carga, se halla arrendada en 200 rs. y vence su arriendo en 30 de Setiembre próximo, capitalizada en 4500 rs. y tasada en 5134 rs. que es &c.

Núm. 2029 de la relacion.

10. Dos lagares inútiles en id. con su prensadero, tienen de sitio 140 varas cuadradas, no producen renta alguna, ni tampoco se les han graduado los peritos, no tienen carga y se sacan á subasta por el tipo de 928 rs. vn. que han sido tasados.

De la iglesia y curato de Mainar.

Núm. 1450 de la relacion.

rr. Un palomar en los términos del pueblo de Mainar y partida llamada los Palomares llamado el bajo, no tiene carga, produce de arriendo 24 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Agosto próximo, capitalizado en 540 rs. vn. y tasado en 884 rs. vn. que es &c.

Núm. 1450 de la relacion.

12. Otro palomar en id. llamado el alto, no tiene carga, está arrendado en 24 rs. vn. y fina su arriendo en el mismo dia que el anterior, capitalizado en 540 rs. vn. y tasado en 924 rs. vn. que es &c.

Del capítulo eclesiástico del Orcajo.

Núm. 1896 de la relacion.

Un edificio granero en el pueblo del Orcajo y su plaza de la iglesia, consta de 110 varas cuadradas de sitio propio y 56 con servidumbre, no tiene carga, ni se halla arrendado por ocuparlo el ayuntamiento para la celebracion de algunas juntas en la época en que no sirve para depósito de granos, por lo que y no habiéndole sido tampoco graduada por los peritos, sirve de tipo para la subasta la cantidad de 1509 rs. vn. en que ha sido tasado.

De la iglesia parroquial de Retascon.

Núm. 1452 de la relacion.

14. Un granero sito en el pueblo de Retascon, en la earretera de Daroca, consta de 165 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga ni produce renta alguna por hallarse destinado para escuela, por cuya razon no le ha sido graduada por los peritos y por consiguiente servira de tipo para la subasta la cantidad de 2135 rs. vn. en que ha sido tasado.

Del capítulo eclesiástico de Villafeliche.

Núm. 1461 de la relacion.

15. Una casa en el pueblo de Villafeliche en S. Anton, no tiene carga ni se halla arrendada, por lo que se ha girado la capitalización por la renta que le han graduado los peritos, que es la de 46 rs. vn., capitalizada en 1035 rs. y tasada en 1897 rs. vn. que es &c. Núm 1462 de la relacion.

16. Otra casa en id. y su barrio de la iglesia, consta de 110 varas cuadradas de sitio y no produce renta alguna por ser indispensables varios reparos, por cuya razon se halla sin arrendar, y servira de tipo para la subasta la eantidad de 3376 rs. vn. que es &c., sin carga alguna. Núm. 1463 de la relacion.

17. Otra casa titulada la primera en el Arrabal, consta de 144 varas cuadradas de sitio, no tiene carga ni se halla arrendada, por lo que se ha practicado la capitalizacion por la renta de 48 rs. que le ha sido graduada, capitalisada en 1080 rs. y tasada en 2930 rs. vn. que es &c.

Núm. 1463 de la relacion.

18. Otra casa titulada la segunda en id., consta de 80 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga ni se halla arrendada, por lo que se ha girado la capitalización por la renta de 44 rs. vn. que la ha sido graduada, capitalizada en 990 rs. vn. y tasada en 2026 rs. vn que es &c. Num. 1464 de la relacion.

19. Otra casa sita en id. en la hera jamila, consta de 40 varas cuadradas de sitio con servidumbre, no tiene carga ni se halla arrendada, por lo que se ha practicado la capitalizacion por la renta de 40 rs. vn. que le han graduado los peritos, capitalizada en 900 rs. vn. y tasada en 1500 rs. vn. que es &c.

De la iglesia parroquial de Villarreal.

Núm. 1465 de la relacion. 20. Y un palomar en dicho pueblo de Villarreal, en el cementerio y que por el mismo se le dará entrada como actualmente la tiene, no tiene carga, ni produce renta alguna, por lo que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 900 rs. vn. en que ha sido tasado

Zaragoza 5 de Abril de 1843 = José de la Cruz.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del St. Intendente de esta provincia se anuncian, los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 16 de Mayo de 1843, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendran efecto ante el Sr. Juez de 1.a instancia y escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Síndico Procurador: previniéndose que en el mismo dia y hora se celebrará otra igual subasta en la ciudad de Tarazona, como cabeza de partido que es del pueblo donde radican las fincas que á continuacion se espresan.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero métálico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Se-

tiembre de 1841.

De la retoria de Lituénigo.

Núm. 7142 de la relacion.

1. Una heredad en términos del pueblo de Lituénigo partida de Valdelinares, confronta con otro de Mariano Roldan y camino de la Virgen de Moncayo, de 7 anegas 8 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendada en union de las o fincas siguientes en 4 cahices 4 anegas trigo, correspondiendo á la presente por una regla proporcional 3 anegas 9 almudes trigo, que al precio regulador de 13 rs. vn. forman la renta de 46 rs. 24 mrs. y el arriendo de todas las fincas que comprende este anuncio fina en el mes de Agosto próximo, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1. O de Marzo de 1836 en 320 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 1401 rs. 6 mrs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 7143 de la relacion.

2. Otra en id. partida del Zagalero, confronta con otra de Pedro Chueca y camino de la Virgen de Moncayo, de 2 anegas 6 almudes tierra, no tiene carga, le corresponde de arriendo 6 almudes trigo que á diche precio son 6 rs. 17 mrs., tasada en 40 rs. y capitalizada en 195 rs. que es &c.

Núm. 7144 de la relacion.

3. Otra en id. partida de la Zarzosa, confronta con otra de Antonio Zueco mayor y senda, de 4 anegas 2 almudes ti rra, le corresponden de arriendo 6 anegas 6 almudes trigo que a id. son 84 rs. 17 mrs., no tiene carga, tasada en 560 rs. y capitalizada en 2535 rs. que es &cc.

Núm. 7145 de la relacion.

4. Otra en id. partida de la Goda, confronta con otra de Pascual Chueca y acequia de riego de 5 anegas 11 almudes tierra, no tiene carga, le corresponden de arriendo un cahiz una anega 4 almudes trigo que á id. son 134 rs. 12 mrs., tasada en 800 rs. y capitalizada en 4030 rs. 20 mrs. que es &c.

Núm. 7146 de la relacion.

5. Otra en id. partida de Vegalillos, confronta con otra de Juan Soria y rio Huecha de una anega 2 almudes y medio tierra, no tiene carga, le corresponden del arriendo 8 almudes trigo que á id. son 8 rs. 24 mrs., tasada en 60 rs. y capitalizada en 261 rs. 6 mrs. que es &c.

Núm. 7147 de la relacion.

6. Otra en id. partida del Castaño, confronta con otra de Francisco Gimenez y rio Huecha de 4 anegas 2 almudes tierra, no tiene carga, le corresponden del arriendo 7 anegas trigo que á id. son 91 rs., tasada en 600 rs. y capitalizada en 2730 rs. que es &c.

Núm. 7148 de la relacion.

7. Otra en id. partida de las Viñas, confronta con viñas de Manuel Hernandez y rio Huecha de 3 anegas 6 almudes tierra, no tiene carga, le corresponden de arriendo 3 anegas 6 almudes trigo que á id. son 43 rs. 17 mrs., tasada en 300 rs. y capitalizada en 1305 rs. que es &c.

Núm. 7149 de la relacion.

8. Otra en id. secano, partida de Loncan, confronta con el rio Huecha y monte de 2 anegas it almudes tierra, no tiene carga, le corresponde del arriendo un almud trigo que á id. es un real 4 mrs., tasada en 10 as. y capitalizada en 33 rs. 18 mrs. que es &c.

Núm. 7150 de la relacion.

9. Otra en id. partida de la Junquera, confranta con otra del magisterio y pieza de los Roldanos de 4 anegas un almud tierra, no tiene carga, le corresponden del arriendo 3 anegas 9 almudes trigo que á id. son 48 rs. 27 mrs., tasada en 320 rs. y capitalizada en 1463 rs. que es &c.

Núm. 7152 de la relacion.

10. Una hera en id. con 506 varas cuadradas, confronta con otra de Pedro Chueca y acequia del riego, no tiene carga, le corresponden del arriendo 11 almudes trigo que á id. son 11 rs. 31 mrs., tasada en 80 rs. y capitalizada en 357 rs. 12 mrs. que es &c.

Núm. 7151 de la relacion.

11. Una heredad en id. partida de las Viñas, confronta con otra de Francisco Gimenez y acequia del riego de 2 anegas 7 almudes tierra, no tiene carga, esta finca y la siguiente estan arrendas en union en 4 anegas trigo correspondiéndole á la presente por una regla de proporcion 2 anegas 10 almudes trigo que á dicho precio regulador de 13 rs. hacen la renta de 36 rs. 30 mrs. tasada en 500 rs. y capitalizada en 1106 rs. 16 mrs. que es &c. Núm. 7153 de la relacion.

12. Otra en id. partida de Longan regadio, confronta con viña de Pedro Fernandez y rio Huecha de 2 anegas 6 almudes tierra, no tiene carga, le corresponden de dicho arriendo una anega 2 almudes que á id. son 15 rs. 6 mrs. tasada en 200 rs. y capitalizada en 455 rs. 10 mrs. que es &c.

Núm. 7154 de la relacion.

13. Otra en id. partida de Cerdadillo, confronta con otra de Pascual Chueca y otra de Benito Calabia de 4 anegas 3 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendada en union con la siguiente en 4 anegas trigo, correspondiendo á la presente por una regla proporcional 2 anegas 8 almudes trigo que á id. son 32 rs. 24 mrs. tasada en 500 rs. y capitalizada en 981 rs. 6 mrs. que es &c.

Núm. 7155 de la relacion.

14. Un huerto en id. partida de las Trascasas, confronta con otra de Gregorio Chueca y la calleja de 8 almudes tierra, no tiene carga: le corresponden de dicho arriendo una anega 4 almudes trigo que á id. son 16 rs. 12 mrs., tasado en 240 rs. y capitalizado en 490 rs. 20 mrs. que es &c.

Núm. 7156 de la relacion.

15. Una heredad en id. partida de los Ancebillos, confronta con cerrado del Señor y Jaime Magallon de una anega 10 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendada en una anega de trigo que á id. son 13 rs., tasada en 20 rs. y capitalizada en 390 rs. que es &c.

Núm. 7157 de la relacion.

16. Un huerto en id. partida de la Calleja, confronta con otro de D. Gregorio Navarro y otro del magisterio, de 9 almudes y medio de tierra, no tiene carga, arrendado en 80 rs., tasado en 720 rs. y capitalizado en 2400 rs. que es &c.

Núm. 7:58 de la relacion.

17. Una viña en id. partida de las Viñas, confronta con otras de Iñigo Lahuerta y rio Hnecha, de una anega 6 almudes tierra, no tiene carga, arrendada en 12 rs., tasada en 300 rs. y capitalizada en 360 rs. que es &c.

Núm. 442 de la relacion.

18. Una casa en dicho pueblo de Lituénigo y su plaza de la Constitucion, confronta con otra de Esteban Gimenez y otra de Maria Gimenez, consta de 108 varas cuadradas de sitio, tiene contra sí y á favor de la Retoria del referido pueblo un censo de 5 sueldos jaqueses que al 33 y \frac{1}{3} el millar forman el capital de 156 rs. 29 mrs., no está arrenda, pero los peritos le han graduado la renta de 160 rs. que ha servido para su capitalizacion, capitalizada en 3600 rs. y tasada en 3720 rs. que es &c.

Núm. 1814 de la relacion.

19. Un granero y su pajar que deben venderse juntos por estar aquel encima de este, en cuyo caso el granero tiene 58 varas cuadradas de sitio, y es su valor en renta 44 rs. y en venta 910, y el pajar consta de 42 varas de sitio sobre cielo, siendo su valor en renta 28 rs. y en venta 560 rs., no tiene carga, ni se hallan arrendados, pero los peritos les han graduado la renta que queda dicha, que al todo componen la de 72 rs. sobre la que se ha girado la capitalización, tasados en 1470 rs. y capitalizos en 1620 rs. que es &c.

Zaragoza 6 de Abril de 1843. = José de la Cruz.